

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente licitación tiene por objeto la contratación de un SERVICIO DE VIGILANCIA Y PORTERIA para el Instituto Nacional de Medicina Tropical, ubicado en Av. Alma Fuerte y Ámbar S/N – Puerto Iguazú – Misiones.

Dicho servicio deberá cumplirse con 3 vigiladores por turno durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en los puestos de Entrada Principal al Predio, Entrada Principal del Edificio y entrada secundaria parte posterior del edificio, respetando la normativa vigente en cuanto a escala salarial, duración de la jornada laboral (diaria y semanal) y descanso semanal obligatorio, debiendo contar con la dotación de personal necesaria que permita cubrir francos, vacaciones y cualquier otra eventualidad.

2- DEL PERSONAL:

El presente servicio será prestado por personal, con conocimientos acreditados en seguridad y siniestros, mediante certificación del curso básico de vigilador realizado en instituciones habilitadas conforme lo normado por Ley Nº 18, antes Ley 2864/91 o aquella que resulte de aplicación o que en el futuro la reemplace.

La empresa adjudicataria designará un Supervisor, que deberá estar capacitado para resolver cualquier tipo de inconvenientes propios del servicio.

El personal:

- a) estará provisto del correspondiente apoyo de medios de comunicación.
- b) no utilizará armas de ningún tipo.
- c) deberá actuar con conocimiento de las normas impuestas en cumplimiento de su función y notificado de las cláusulas fijadas en el presente acto contractual. Si bien actuará bajo dependencia de la empresa, deberá acatar las normas especiales que de acuerdo a leyes vigentes sean dispuestas a cumplir por indicación de las autoridades del Instituto.

3- TAREAS A LLEVAR A CABO:

- a) Registro de ingreso y egreso del personal del Instituto.
- b) Registro de ingreso y egreso de toda persona ajena a la Institución.
- c) Comunicación a la Dirección y/o Administración, cuando los proveedores se presenten a entregar mercadería y ellos autorizarán el ingreso de los mismos.
- d) Para los puntos b) y c) deberá entregar un pase de ingreso, que será devuelto al salir, con la firma de quien ha sido entrevistado/visitado.
- e) Registración del ingreso y egreso de cualquier elemento/objeto, propiedad del INMET o ajeno, en las planillas y libros pertinentes.
- f) Control y registro en la carpeta correspondiente del ingreso y egreso de todos los vehículos que ingresan al predio del INMET.
- g) Realización de rondines periódicos (cada 1 hora) fuera del horario de la jornada laboral del personal de INMET, a efectos de preservar la seguridad del predio del INMET y debiendo dar

aviso, en caso de observar irregularidades, en forma inmediata al personal del INMET responsable, como así también en forma simultánea al Supervisor de la Empresa.

h) Registración en el libro de novedades pre-numerado y foliado, de todo evento extraordinario, entendiéndose por tal, aquel que no resulte habitual, y que, por ende, no cuente con registro específico preestablecido.

i) Control y Monitoreo permanente del sistema de circuito cerrado de vigilancia con que cuenta el Instituto.

El personal asignado deberá tener un comportamiento correcto y trato adecuado al público, proveedores y personal de este INMET, y cumplir las normas internas del mismo.

El personal de vigilancia no podrá durante las horas de servicio:

- Retirarse del radio de acción donde debe desempeñar sus funciones;
- Retirarse antes de que arribe el personal que lo reemplace en el turno;
- Estar acompañado por persona alguna extraña al puesto;
- Está terminantemente prohibido durante el servicio el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias.

El INMET (ANLIS) a través de la vía pertinente comunicará a la empresa, cuando el personal incurra en infracciones de las normas y forma de prestar el servicio, a fin de que se adopten las medidas que correspondan para regularizar la situación planteada, la adjudicataria contará con un plazo de 24 hs para informar sobre lo actuado y las medidas adoptadas.

4 - LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ:

Garantizar la ejecución del servicio y que el personal afectado a la prestación del mismo cumpla con las tareas asignadas en forma eficiente.

4.1 Proveer al personal de:

- a) Dos (2) uniformes por año, con el variante verano/invierno, que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, con los elementos de protección que correspondan, así como equipos para lluvia, linternas y todo elemento necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Credencial de identificación a utilizar en lugar visible, donde conste apellido y nombre.
- c) Un botiquín de primeros auxilios.
- d) Equipo de apoyo que consistirá en: Handy, celular y/o similar para comunicarse con su supervisor y con el encargado de turno en el INMET.
- e) Deberá acreditar la entrega de los uniformes y demás elementos, presentando fotocopia del registro de entrega de elementos de protección personal según Res.299/11, debidamente firmado por cada uno de los empleados.

4.2 Contar con sistema de atención telefónica, e-mail y referente específico en el domicilio legal de la firma, datos personales del supervisor designado, domicilio y teléfono.

5- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Se sancionarán las faltas que se detallan a continuación:

- a) Falta de aseo del personal.
- b) Uniforme incompleto o deteriorado.
- c) Ingreso de personal, terceros o proveedores sin que se cumplan las normas establecidas para dichos ingresos.
- d) Omisiones o falta de veracidad en el libro de novedades. No contar con plaqueta o credencial identificadora en lugar visible.
- e) Realizar tareas no previstas en la consigna y/o que atenten contra la calidad del servicio.
- f) Registro incorrecto de la documentación o ausencia de ellos.
- g) No registrar el retiro del personal en la planilla correspondiente.
- h) No contar con los medios técnicos establecidos.
- i) Omitir informar con antelación los reemplazos del personal, en caso de que esto ocurriera.

El incumplimiento de lo citado en los puntos anteriores y/o toda otra eventualidad que por su envergadura represente un perjuicio en detrimento de los bienes y/o personas que se encuentren dentro del predio de este INMET, dará lugar a las sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiendo llevar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.